26074

RESOLUCION de 8 de octubre de 1981, de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a don Miguel Mascaró Suñer industria de servicio público de suministro de agua potable en la finca «Son Mas» en Campos del Puerto (Baleares).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares, en base a la solicitud presentada por don Miguel Mascaró Suñer, para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en la finca «Son Mas», en Campos del Puerto;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la soli-

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Lor de Proschimiento Administrativa.

liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;
Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria v Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;
Considerando qu. la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,
Esta Dirección general, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización unicamente es válida para don Miguel Mascaró Suñer, siendo instransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las

características siguientes:

Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 29.200 metros cúbicos por año.
b) Descricpiór de las instalaciones: Captación de un sondeo de 72 metros de profundidad y 310 milímetros de diámetro inicial, sito en la finca «Son Mas» del término municipal de Campos del Puerto y propiedad del solicitante, mediante grupo electrobomba sumergible de tres C. V. capaz para 3.660 litros por hora que vehícula el agua a un depósito de 100 metros cúbicos de capacidad por tubería de hierro galvanizado de 40 milímetros de diámetro y 80 metros de longitud; equipado con dispositivo automático de puesta en marcha y parada y clorador del agua. Desde la parte inferior del depósito sale una tubería con tramo final flexible para el llenado de cisternas en explanada aneja al depósito.
c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de ochocientas mil (800.000) pesetas.

Cuarto.-Para introducir modificaciones en las instalaciones

cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obener autorización de esta Dirección General.

, Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudierro con convenientes. pudieran ser convenientes.

pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la instalación de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Diegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederá, previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Inqustrial.

en el Registro Incustrial.

Octavo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondiente, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

sentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo. Noveno.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo a. Reglamento de Verificaciones Ejéctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincia del Ministerio de Industria y Energía. Diez.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

guientes).

Once.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposicones que en general sean de plicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones nayan sido dictadas

se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Doce-La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Trece—La Administración se reserva el derecho de dejar

sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declara-ción inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Catorce.—La presente autorización no incluye la de los recipientes en que se transporte el agua suministrada.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

26075

RESOLUCION de 8 de octubre de 1981, de la Direcnesolución de la Energia por la que se autoriza a doña Maria Guasch Boned, industria de servicio público de suministro de agua potab'e en el tér-mino de Santa Eulalia del Rio, Ibiza (Baleares).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del ministerio de Idustria y Energía en Baleares, en base a la solicitud presentada por doña María Guasch Boned, para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en la finca «Can Siré», sita en Santa Eulalia del Río (Ibiza);
Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial

del Ministerio de Industria y Energía en relación con la soli-

citud presentada.

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, el Real Decreto 376/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y

liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;
Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero.
Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable, Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, precediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del ministerio de Industria y Energía.

Segundo—La autorización únicamente es válida para doña María Guasch Boned, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 7.200 metros cúbicos por año.
b) Descripción de las instalaciones: Captación de un pozo de

b) Descripcio de las instalaciones: Captación de un pozo de 50 metros de profundidad y 1,20 metros de diámetro, ubicado en la finca «Can Siré», mediante electrobomba de dos C. V., capaz para 18 metros cúbicos por hora, instalada en caseta de fáorica que cubre asimismo el pozo. De aquí se vehícula el agua a un depósito elevado situado a 20 metros del pozo dotado de tubería de descarga flexible para el llenado de recipientes para su transporte. porte.

La instalación está dotada de equipo para cloración del agua

y contador volumétrico de las extracciones.
c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de seiscientas mil (800.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Ecergía para aprobar las condiciones concretas

de Industria v Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modidicaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suminstro habrán—de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia. Séptimo.—El plazo de puesta en marcha será de seis, meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la instalación de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederá, previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar